



EJECUTIVO: 16-2019-00058-00
DEMANDANTE: LOLA ALENIS LARIOS MEZA
DEMANDADO: ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO

Señora juez:

A su despacho el presente proceso, dándole cuenta que el CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION no ha dado respuesta al oficio No. 53-016-00058 de fecha 22 de octubre de 2020, mediante el cual se le comunicó la decisión consistente en manifestarse con relación a los costos que deberán asumir las partes para la realización del dictamen pericial decretado en audiencia celebrada el 21 de octubre de 2020. Sírvasse proveer. Barranquilla, 20 de enero de 2021.

SECRETARIA
ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO



EJECUTIVO: 16-2019-00058-00

DEMANDANTE: LOLA ALENIS LARIOS MEZA

DEMANDADO: ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento de los deberes y poderes de los jueces dispuesto en el artículo 42 del Código General del Proceso y en especial el numeral 1, el Despacho empleando los poderes que el código le concede a fin velar por la rápida solución de los procesos y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación de los mismos, dispondrá requerir al CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION a fin de que dé respuesta al oficio No. 53-016-00058 de fecha 22 de octubre de 2020, mediante el cual se le comunicó la decisión consistente en manifestarse con relación a los costos que deberán asumir las partes para la realización del dictamen pericial decretado en audiencia celebrada el 21 de octubre de 2020, dentro del término improrrogable de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff42a50f984fc6ef47db4a51d9179ea37c482e5bcfd1c27bcb2a576fb1b37c59

Documento generado en 20/01/2021 11:53:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**